

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIX – Nº1139 Río Tercero (Cba.), 25 de julio de 2025 mail:gobiernorio3@gmail.com
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanza Nº 4899/2025
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decreto Nº 1125/2025

Río Tercero, 24 de julio de 2025

ORDENANZA Nº Or 4899/2025 C.D.

VISTO: La necesidad de mejorar la circulación vehicular en la Ciudad de Río Tercero y optimizar los tiempos de desplazamiento de los ciudadanos.

Y CONSIDERANDO: Que el parque automotor en la Ciudad ha alcanzado un nivel de saturación significativo, con una relación de vehículos por habitante que supera en un 0,6% la media mundial, generando congestión vehicular en múltiples sectores del ejido urbano.

Que se han realizado múltiples estudios de factibilidad y seguridad vial, en los cuales se determinó que la implementación del giro permanente hacia la derecha no compromete la seguridad de los peatones ni de otros vehículos, siempre que se respeten ciertas condiciones.

Que el Giro Permanente hacia la derecha permite una mayor fluidez vehicular, reduce los tiempos de espera y mejora la circulación en intersecciones semaforizadas.

Que esta medida también contribuye a la protección del medioambiente, al evitar que los vehículos permanezcan detenidos en los cruces, lo que reduce el consumo de combustible y la emisión de gases contaminantes como el dióxido de carbono (CO₂), ayudando a mitigar el impacto ambiental del tránsito urbano.

Que diversas organizaciones internacionales, como la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE-ONU) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), promueven medidas de gestión del tránsito que disminuyan detenciones innecesarias, en el marco de políticas de movilidad sostenible y ciudades inteligentes.

Que el Artículo 1º de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y su modificatoria establece la posibilidad de que las autoridades locales reglamenten el tránsito en zonas urbanas según las necesidades específicas de circulación y seguridad.

Atento a ello

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Establézcanse giros permanentes hacia la derecha sin prioridad de paso en todas las arterias e intersecciones semaforizadas de la Ciudad de Río Tercero dentro del ejido urbano, excepto en los siguientes cruces:

- Intersección de calles Felipe Varela y Avenida Raúl Ricardo Alfonsín.
- Intersección de calles Puerto Príncipe y Avenida Presidente Arturo Illia.
- Intersección de Avenida Raúl Ricardo Alfonsín, Avenida de los Inmigrantes y Circunvalación.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la instalación de señalización vertical y horizontal correspondiente en las esquinas habilitadas para el Giro Permanente. La señalización deberá cumplir con las disposiciones técnicas de las normativas Provinciales y Nacionales.

Art.3º: Instrúyase al Centro de Emisión de Licencias de Conducir (CCC) a que dicha reglamentación no otorga prioridad de paso bajo ninguna condición. Los conductores deberán ceder el paso a peatones, ciclistas y vehículos que transiten con habilitación semafórica directa.

Art. 4º: En toda intersección donde se habilite el Giro Permanente hacia la derecha, se deberá establecer una zona de prohibición de estacionamiento de mínimo 20 metros antes del cruce, a fin de garantizar visibilidad y maniobrabilidad.

Art. 5º: Que la presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de la colocación progresiva de la demarcación y cartelera vertical y toda señalización que sea necesaria a los fines de informar a los usuarios de la vía y que los mismos tomen conocimiento de la norma.

Art. 6º: El Municipio, a través de sus canales de comunicación, llevará a cabo campañas de difusión para informar a la comunidad sobre la presente normativa.

Art. 7º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1125/2025 DE FECHA 25.07.2025

DECRETO Nº 1125 /2025

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.07.2025;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4899/2025-C.D., por la que se establecen giros permanentes hacia la derecha sin prioridad de paso en todas las arterias e intersecciones semaforizadas.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
--